

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO



EXPEDIENTE 56/2020 cincuenta y seis, diagonal dos mil veinte. -----
LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS. -----
NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IJA): 00208
CERO, CERO, DOS, CERO, OCHO. -----
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN (IJA): 00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. ---
MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN. -----

--- En la Ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, México, siendo las **13:30 trece horas con 30 minutos** el día **29 veintinueve** días del mes de **Abril** del año **2020 dos mil veinte**, ante mí, **Licenciado ROBERTO RENDÓN ÁVALOS** actuando en mi carácter de **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** certificado por el **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco** con **número de holograma 00253** doscientos cincuenta y tres, dentro de las instalaciones del **Centro Privado con número de acreditación 00208** cero, cero, doscientos ocho, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que se encuentra ubicado en el número 1515 mil quinientos quince, letra "A" de la calle Tomás Balcázar en la Colonia Alamedas de ésta Municipalidad, de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14, 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres, 74 setenta y cuatro, 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y

Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** la formalización del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la intervención de las siguientes -----

PERSONAS COMPARECIENTES:

--- **LA PARTE SOLICITANTE:** De una primera parte el señor **N2-ELIMINADO 1** quien actúa **por derecho propio** y a quien en adelante se le podrá denominar tanto como "**LA PARTE SOLICITANTE**" o bien como "**LA PARTE ACREEDORA**". -----

--- **LA PARTE COMPLEMENTARIA:** De una segunda parte, el señor **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** actúa **por derecho propio** y a quien en adelante se le podrá denominar tanto como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" o bien como "**LA PARTE DEUDORA**". -----

--- A todos los comparecientes se les podrá denominar en forma conjunta, como "**LAS PARTES**", quienes en este momento expresan de manera libre, espontánea y sin coacción

de ningún tipo, su conformidad para sujetarse al cumplimiento obligatorio de los términos a los que dejan sujeto el presente Convenio conforme lo siguiente:



DECLARACIONES:

--- **I.- SOMETIMIENTO:** Reconocen **"LAS PARTES"** que derivado de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria del Contrato que es origen del presente Convenio, la cual se encuentra inserta en el documento que se describe en el cuerpo del presente Convenio más adelante como **"ORIGEN DEL CONVENIO"** y que además forma parte integral ya que se adjunta como **anexo 1 uno**, entonces por su libre voluntad acuerdan celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, y se obligan también a cumplir, respetar y pasar por todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento que expresan su consentimiento en tal sentido, libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión o reticencia ya que han sido asesorados por profesionales del derecho al momento de realizarse todos los actos que culminan en la elaboración y formalización del presente documento

--- **II.- ORIGEN DEL CONVENIO:** Reconocen **"LAS PARTES"** que el origen motivante del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** es el que se describe más adelante en el cuerpo de este mismo documento, en el inciso "a)" del apartado **"ANTECEDENTES"**, como sus efectos jurídicos vinculantes, mismo que para todos los efectos legales a que haya lugar se adjunta al presente como **anexo 1 uno, con independencia de su transcripción** que a la letra se realiza.

--- **III.- LEGITIMACIÓN JURÍDICA:** En forma recíproca **"LAS PARTES"** se reconocen el carácter con el cual comparecen en este acto, debido a que el presente Convenio es consecuencia jurídica de un acto contractual previamente celebrado entre ellos, que consistente en el Contrato que es el origen del presente Convenio, donde se reconocieron personalidad y legitimación jurídica suficientes en el momento de contratar, por consiguiente dicho pacto de reconocimiento mutuo de personalidad trae consigo la actualización del principio *"res inter alios acta"* que surte efectos entre las partes, aunque sólo sea para ese negocio jurídico, conforme lo establece el criterio de alta jerarquía



jurisdiccional que consta en la Tesis con número de Registro 182575 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco / Novena Época / Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación / Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta / Tomo XVIII, Diciembre de 2003 dos mil tres / Tesis: 2a. CXLVII/2003 / Materia Civil. -----

--- **IV.- INEXISTENCIA DE LITIGIOS:** Declaran "**LAS PARTES**" bajo protesta de decir verdad, que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el origen, fines o posible conflicto que es materia del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y que se someten voluntariamente a la celebración de éste último, acordando libremente su formalización como un Método Alternativo y como trámite

convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

V.- ALCANCES DEL CONVENIO: Son conformes "**LAS PARTES**" que mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se celebra, (1) se prevean las consecuencias materiales, legales y jurídicas con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos en el Contrato que es origen de este documento, (2) que se eviten controversias de interpretación del mismo y que en consecuencia (3) este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** implique que sea considerado como si de Sentencia Ejecutoriada se tratara,

tan luego sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme lo previsto por el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

---**VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Declaran "**LAS PARTES**" que con fundamento en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y/o por el incumplimiento de los acuerdos o consecuencias jurídicas del "**ORIGEN DEL CONVENIO**" descrito en este documento, así como en consideración que los **MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, entonces en base a lo previsto por los artículos 2 segundo y 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, recurren a su utilización mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se formaliza en este Acto. -----

--- VII.- **AUTORIZACIÓN:** Declaran "LAS PARTES" que autorizan expresamente, al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS** y también a los autorizados señalados en este documento, para que su conducto y en el domicilio del **Centro Privado** mencionado se reciban en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones que practique el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----



ANTECEDENTES:

--- a).- En consideración a que "LAS PARTES" reconocen que el "ORIGEN DEL CONVENIO" que motiva el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** es: La celebración y los efectos jurídicos consecuentes de un Contrato denominado **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, de fecha **29 veintinueve de Enero de 2020 dos mil veinte**, en el cual intervinieron el señor Licenciado **N8-ELIMINADO 1** por derecho propio

N7-ELIMINADO 6 como "LA PARTE ACREEDORA" así como el señor **N9-ELIMINADO 1** por derecho propio como "LA PARTE DEUDORA" donde pactaron los términos y alcances jurídicos que ahí describen, el cual forma parte integrante del presente Convenio al adjuntarse como Anexo 1 uno, pero además al efecto se transcribe en forma integral a la letra: -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "ORIGEN DEL CONVENIO" -----

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO. En Guadalajara, Jalisco siendo el día 29 del mes de Enero del año 2020 comparecen el Licenciado **N10-ELIMINADO 1** en calidad de "LA PARTE ACREEDORA" y el señor

N11-ELIMINADO 1 como "LA PARTE DEUDORA", ambos con la finalidad de establecer los términos del acuerdo de voluntades que tienen propalado y que en todo caso deberá considerarse un **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, conforme los siguientes ANTECEDENTES Y DECLARACIONES : I. "LA PARTE ACREEDORA": Comparece por DERECHO PROPIO y goza de las facultades legales y legitimación necesarias para constituirse en este acto como ACREEDOR. - II. "LA PARTE DEUDORA": Comparece por DERECHO PROPIO y goza de las facultades legales y legitimación necesarias para constituirse en este acto como DEUDOR. III.- Reconoce y declara, bajo protesta de decir verdad, "LA PARTE DEUDORA" que con esta fecha instruye y autoriza expresamente a "LA PARTE ACREEDORA" para que ésta última pague en nombre de "LA PARTE DEUDORA" las cantidades de dinero suficientes para que "LA PARTE DEUDORA" cumpla con las obligaciones que tiene adquiridas frente al propietario (ARRENDADOR) del inmueble identificado como inmueble **N12-ELIMINADO 1** que se encuentra en **N13-ELIMINADO 2**

N14-ELIMINADO 2, el cual "LA PARTE DEUDORA" ocupa actualmente en calidad de INQUILINO y en el entendido que tales obligaciones de pago que cubrirá "LA PARTE ACREEDORA" a favor de "LA PARTE DEUDORA" frente al arrendador mencionado son: (1) parcialidad de la mensualidad rentística del mes de DICIEMBRE 2019 (menos \$10,000.00 MXN abonados anteriormente), (2) MENSUALIDADES RENTISTICAS DE ENERO 2020, FEBRERO 2020, MARZO 2020 y ABRIL 2020. Todos los comparecientes, son conformes en obligarse voluntariamente al cumplimiento obligatorio de las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.-** Reconocen que el objeto materia del presente Contrato será en todo momento, exclusivamente el CAPITAL y/o SUERTE PRINCIAL que consiste en el importe de dinero materia del presente RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que adquiere a su cargo "LA PARTE DEUDORA" y en favor de "LA PARTE ACREEDORA" conforme los términos que se precisan en líneas anteriores. **SEGUNDA. PLAZO DE PAGO.-** Se obliga "LA PARTE DEUDORA" a cumplir con la totalidad de su obligación de pago de dinero, adquirida en este documento a favor de "LA PARTE ACREEDORA", a más tardar el día



30 de marzo de 2020. TERCERA.- INTERESES. Acuerdan las partes que el capital o suerte principal del adeudo materia del presente RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que adquiere a su cargo "LA PARTE DEUDORA" NO GENERARÁ INTERES NATURAL, pero si "LA PARTE DEUDORA" incumple con su obligación de pago puntual entonces la SUERTE PRINCIPAL generará INTERES MORATORIO a razón de una TASA MENSUAL equivalente al 2% dos por ciento sobre saldos insolutos durante todo el tiempo que permanezca incumplida la obligación principal que es el pago del CAPITAL y/o SUERTE PRINCIPAL que consiste en el importe de dinero materia del presente RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

CUARTA. ACTIVIDAD LÍCITA: Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran o ha estado involucrados, directa o indirectamente en la comisión de delitos, particularmente en aquellos que establece el artículo 12 de la Ley Estatal de Extinción de Dominio para Jalisco, así como los que se mencionan en el artículo 22 (veintidós) fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la celebración de este Contrato se realiza en estricto apego a la buena fe debido a que se dedican exclusivamente a la realización de actividades lícitas de donde provienen los recursos económicos (dinero) inherentes a este Contrato y que actúan por cuenta propia para sus intereses particulares, sin beneficiar ilícita o ilegalmente, los intereses de terceros con su intervención en este acto.

QUINTA. GASTOS LEGALES. - Acuerdan todos los comparecientes que para el caso de que alguno de los interesados

N15-ELIMINADO

preocupar al trámite de algún procedimiento contencioso para hacer cumplir con sus obligaciones aquí pactadas, entonces el omiso en el cumplimiento de las obligaciones que originen los trámites judiciales pagará al abogado (con título y cédula) de su contraparte honorarios de abogados más los gastos que se regulen en el procedimiento respectivo. SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Los comparecientes en este acto manifiestan de manera libre y voluntaria que para efecto de prevenir una controversia futura y en caso de existir alguna controversia en la interpretación del presente contrato, se comprometen a someterse a cualquiera de los de los Métodos Alternos que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. "LA PARTE ACREEDORA" (una firma ilegible). "LA PARTE DEUDORA" (una firma ilegible).

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "ORIGEN DEL CONVENIO"

b).- Dado que "LAS PARTES" tienen como finalidad dar cumplimiento a la Cláusula compromisoria contenida en el Contrato transcrito en líneas anteriores, pero en razón de la contingencia mundial derivada de la PANDEMIA por CORONAVIRUS (COVID-19 diecinueve) que aqueja a México desde hace unas semanas no ha sido posible cumplir con los lineamientos originalmente establecidos en el Contrato transcrito en líneas precedentes, pero que las partes mantienen la disposición para llevar a cabo la resolución de la operación de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO de mérito, con algunos cambios en los términos y condiciones, mediante recíprocas concesiones de "LAS PARTES", es por lo que acuerdan de manera libre y voluntaria celebrar el presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO:

CLÁUSULA UNO.- "LAS PARTES" son conformes en continuar con el acuerdo jurídico que es materia del Contrato "ORIGEN DEL CONVENIO" ya descrito anteriormente, pero modificando los términos y condiciones originalmente pactados, mediante recíprocas concesiones que se hacen, atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS MODIFICATORIAS:

CLÁUSULA MODIFICATORIA I : "LAS PARTES" reconocen que, con independencia de



cualquier circunstancia o negociación que haya realizado **"LA PARTE ACREEDORA"** con el propietario arrendador del inmueble ocupado por **"LA PARTE DEUDORA"** en calidad de inquilino, el importe total actualizado del **ADEUDO** a cargo de **"LA PARTE DEUDORA"** es la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mismo que incluye importe de intereses, de gastos y honorarios legales, convenidos mediante una **QUITA** que concede **"LA PARTE ACREEDORA"** y acepta de conformidad **"LA PARTE DEUDORA"**. -----

--- **CLÁUSULA MODIFICATORIA II : "LA PARTE DEUDORA"** se obliga a pagar en favor de **"LA PARTE ACREEDORA"** el importe precisado en el párrafo anterior, de la siguiente manera: -----

--- (1) Mediante un **PRIMER ABONO** que tiene lugar en este mismo momento por la cantidad

N16-ELIMINADO

\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que recibe en efectivo y de conformidad **"LA PARTE ACREEDORA"** extendiendo un recibo por separado. -----

(2) Mediante un **SEGUNDO ABONO** que necesariamente tendrá lugar el próximo día 15 de mayo de 2020 dos mil veinte por la cantidad de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

(3) Mediante un **TERCER ABONO** que necesariamente tendrá lugar el próximo día 30 de mayo de 2020 dos mil veinte por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

CLÁUSULA MODIFICATORIA III: La falta de pago puntual de cualquiera de las parcialidades previstas en los párrafos precedentes, ocasionarán la cancelación de la **QUITA** prevista anteriormente y por consiguiente el **IMPORTE DEL ADEUDO** será de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en lugar del importe con **QUITA** que se precisó por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

--- **CLÁUSULA MODIFICATORIA IV :** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, **"LA PARTE DEUDORA"** constituye en este acto una **GARANTÍA PRENDARIA** a favor de **"LA PARTE ACREEDORA"** que consiste en

N17-ELIMINADO 69

N18-ELIMINADO 69

tres, el cual queda a partir de este momento en **DEPÓSITO** a favor de **"LA PARTE DEUDORA"**



quien queda también responsable del mismo como si de un depósito judicial se tratara y adicionalmente entrega "LA PARTE DEUDORA" a favor de "LA PARTE ACREEDORA" en este acto el título de propiedad del mencionado automotor, que consiste en la FACTURA 9264 nueve, dos, seis, cuatro, expedida por N20-ELIMINADO 1

del 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco a favor de "LA PARTE DEUDORA", quien entrega dicho documento a favor de "LA PARTE ACREEDORA" quien extiende por separado un recibo de dicho documento. ----- *No entrega*

--- **CLÁUSULA MODIFICATORIA V** : Son conformes "LAS PARTES" que para el caso de

N19-ELIMINADO 6

ejecución forzosa de este acuerdo, por falta de pago oportuno de "LA PARTE DEUDORA" el bien mueble objeto de la **GARANTÍA PRENDARIA** pasará de forma inmediata a ser propiedad exclusiva de "LA PARTE ACREEDORA" como **PAGO EN ESPECIE** del **ADEUDO** que es a cargo de "LA PARTE DEUDORA" y convencionalmente acuerdan fijar desde este momento por mutuo acuerdo como valor del bien mueble objeto de la **GARANTÍA PRENDARIA**, la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por lo consiguiente **renuncian** a sus derechos de realizar **PERITAJE DE VALUACIÓN** así como a someterlo en **SUBASTA PÚBLICA**, en acatamiento a las disposiciones legales contenidas en los numerales 486 segundo párrafo, 487 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco. -----

--- **CLÁUSULA DOS. OBLIGATORIEDAD.** Son conformes "LAS PARTES" en obligarse incondicionalmente a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, condiciones, alcances, pactos o términos previstos por el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.** -----

--- **CLÁUSULA TRES. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - "LAS PARTES" se someten expresamente a los Métodos Alternos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de la atención y resolución de la totalidad del conflicto conforme el presente documento y en el caso de que se llegara a incumplir con lo pactado y establecido en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, buscarán lograr la solución de cualquier eventual conflicto o incumplimiento mediante el uso de los Métodos Alternos que se sirva proporcionarles el suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** para lo cual acudirán al Centro Privado con número de



acreditación 00208 cero, cero, doscientos ocho, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco sin perjuicio de lo previsto por la "CLÁUSULA OCHO" del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** para el caso de ejecución forzosa. -----

--- **CLÁUSULA CUATRO.- COMPETENCIA JUDICIAL.**- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas como consecuencia de este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y por consecuencia resulte necesario llevar a cabo la ejecución forzosa del presente convenio para lograr el cumplimiento cabal y forzoso de tales acuerdos, en los términos del procedimiento que se encuentra inserto en este documento entonces, para el **caso de**

N21-ELIMINADO

6 **ejecución forzosa** del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, quedan sometidas "LAS PARTES" desde este momento a las reglas previstas por los artículos 477, 506 y demás aplicables y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Fuero Común en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad Judicial que se encuentra ubicada en la Municipalidad de Zapopan, renunciando expresamente al fuero o competencia que por razón de domicilio, ubicación de la cosa o alguna otra circunstancia les pudiera corresponder, ello de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **CLÁUSULA CINCO. - Reconocen "LAS PARTES"** que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden. -----

--- **CLÁUSULA SEIS. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.**- Son conformes "LAS PARTES" y es su libre voluntad elevar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a SENTENCIA EJECUTORIADA, como se de cosa juzgada se tratara, de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos que a continuación se mencionan. -----

--- Quedan plenamente enterados "LAS PARTES" del PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo



que señala: "La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley

N22-ELIMINADO

6mención: "El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judicial." -----

Por consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa el Estado de Jalisco.-----

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES -----

CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA -----

--- **CLÁUSULA SIETE.**- Manifiestan "LAS PARTES", bajo protesta de conducirse con verdad, que están enterados de la obligación que tiene, "LA PARTE SOLICITANTE" de este servicio de MEDIACIÓN, de proporcionar al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----

----- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA -----



--- **CLÁUSULA OCHO.**- En caso de actualizarse cualquiera supuesta de incumplimiento o que se presente la necesidad de llevar a cabo el cumplimiento forzoso de lo pactado en el trascurso de este documento, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará petición de cumplimiento en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA**, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** debidamente sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del

N23-ELIMINADO 6

Estado de Jalisco y la demás documentación complementaria que corresponda, a efecto que la autoridad judicial respectiva actúe de conformidad con lo siguiente:-----

- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, con efectos de "mandamiento en forma" donde ordenará: **(1)** requerir judicialmente a la parte contraria, para que dentro del término de 5 cinco días cumpla con el pago total de su adeudo o acredite haber cumplido con las obligaciones requeridas y encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, **(2)** se le apercibirá que en caso de no cumplir en dicho término con el pago o acreditamiento de cumplimiento total de su adeudo, se emitirá una orden judicial con efectos de mandamiento en forma para que se continúe con la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** de manera inmediata, con el uso de la fuerza pública y los medios de apremio que en derecho procedan, a fin de que **(3)** se realice inmediatamente el cambio de depósito del bien mueble objeto de la garantía prendaria a favor de "**LA PARTE SOLICITANTE**" y **(3)** se decrete mediante pronunciamiento jurisdiccional que la propiedad del bien mueble objeto y materia de la GARANTÍA PRENDARIA pasa a ser propiedad absoluta de "**LA PARTE SOLICITANTE**" sin perjuicio de la utilización de la fuerza pública o medios de apremio que correspondan para lograr que "**LA PARTE SOLICITANTE**" obtenga la posesión material del bien mueble objeto de la garantía prendaria de manera inmediata. ---
- **B)** Transcurrido el término previsto en el párrafo anterior, sin que la parte de quien se



reclame ejecución de cumplimiento forzoso haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo, **(1)** el Juez competente declarará jurisdiccionalmente que el BIEN MUEBLE objeto y materia de la GARANTÍA PRENDARIA pasa a ser propiedad absoluta de "LA PARTE SOLICITANTE" en concepto de DACIÓN EN PAGO por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin necesidad de AVALÚO PERICIAL y fuera de subasta pública, **(2)** ordenará requerir formalmente, mediante diligencia judicial con uso de la fuerza pública, a "LAPARTE DEUDORA" por la entrega inmediata de la GARANTIA PRENDARIA a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" o de la persona quien ésta designe. -----

N24-ELIMINADO 6

C) En caso necesario, el Juez competente también ordenará se proceda de forma inmediata a la práctica de cualquier diligencia, mandamiento o actuación judicial que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de lo pactado en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, en el entendido que al realizar diligencias judiciales, se podrán emplear los servicios de cerrajeros o en su caso el rompimiento de cerraduras, así como el uso de la fuerza pública, medios de apremio o la intervención de distintas autoridades. -----

CLÁUSULA NUEVE. GASTOS Y COSTAS. - Si cualquiera de "LAS PARTES" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, será responsable de pagar a su cargo todos los gastos y costas que por tales gestiones se produzcan conforme las regulaciones establecidas para tales casos en la legislación aplicable, cuyos importes serán regulados jurisdiccionalmente en la etapa correspondiente como si de ejecución de sentencia tradicional se tratara y en forma independiente al cumplimiento de las obligaciones principales de pago que se establecen con motivo de los acuerdos jurídicos previstos en este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**. -----

--- **CLÁUSULA DIEZ. EXTINCIÓN DE DOMINIO.** - Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad, que: -----

--- **(a).**- El bien mueble objeto de la GARANTÍA PRENDARIA que es materia del presente documento NO se encuentra relacionado o vinculado en ninguna forma con algún tipo de delito o hipótesis prevista en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio,



mismo artículo que se transcribe a continuación: -----

--- "Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando se haya determinado la responsabilidad penal en caso de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional. El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en el supuesto del artículo siguiente. La muerte del o de los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio". -----

--- **(b).**- Que el bien mueble objeto de la GARANTÍA PRENDARIA que es materia del presente

N25-ELIMINADO

6
 documento NO se encuentra destinado, ni tampoco ha sido utilizado para algún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio que se transcribe a continuación: -----

Artículo 8" La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes: I.- Aquellos que sean instrumentos, objeto o producto del delito; II.- Aquellos que hayan sido ocultados o destinados a ocultar o mezclar bienes o producto del delito. Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma aplicación de dos o más bienes; III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notifico a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculcado del delito; IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño." -----

--- **(c).** - Que NO se está llevando a cabo, NO se ha llevado a cabo ni TAMPOCO se llevará a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas por los artículos 400 cuatrocientos y 400 bis del Código Penal Federal. -----

--- **CLÁUSULA ONCE. DOMICILIOS - "LAS PARTES"** convienen y expresan, en forma libre y espontánea, que para fines de recibir formalmente cualquier tipo de notificación o aviso que deba hacerseles con motivo de los efectos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, serán utilizados sus domicilios convencionales físicos (domicilio donde la parte



interesada tendrá por fehacientemente recibida la notificación o aviso de que se trate con independencia de que sea o no su principal asiento de hogar, negocios o trabajo), reconociendo expresamente como suyos los que se describen en el apartado "III" del capítulo denominado **SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:** visible más adelante en este mismo documento. Asimismo, reconocen y autorizan para que pueden realizárseles comunicados, avisos o notificaciones vía electrónica o digital a las direcciones de correo electrónico y números telefónicos que también se especifican en el mismo apartado que se menciona en líneas precedentes. -----

N26-ELIMINADO

CLÁUSULA DOCE. PACTO DEFINITIVO.- Reconocen **"LAS PARTES"** que las estipulaciones contenidas en el trascurso literal del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** es consecuencia de los acuerdos y efectos del **"ORIGEN DEL CONVENIO"**, establecen reglas de resolución de la relación jurídica que los vincula, por consiguiente no tendrá validez alguna ni, surtirá efecto legal distinto, cualquier tipo de pacto, Contrato, Convenio o acuerdo previo que contravenga o modifique las obligaciones que se abordan en el presente documento. -----

AUTORIZADOS DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" autorizan a los Licenciados ROBERTO RENDÓN ÁVALOS y/o JOSÉ RAÚL ALONSO RAMOS y/o C.c. BENJAMIN GONZALEZ JIMÉNEZ y/o CARLOS NEGRETE FLORES y/o JOSE LUIS MORENO en forma indistinta para: -----

--- (1) Recibir y oír en su nombre, todo tipo de notificaciones, documentos o actuaciones. ---

---(2) Para solicitar y recibir copias certificadas de la Sanción que se expida en consecuencia del presente CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- (3) Además señalan como domicilio para tales efectos el ubicado en calle Tomás Balcázar número 1515 -A mil quinientos quince letra "A" de la Colonia Paseos del Sol, en la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33-36-30-58-96, correo electrónico: mediación@optima-ai.com -----

EL PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:



--- I.- Que conceptúo a todos los comparecientes con capacidad legal suficiente para realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a Estado de Interdicción. -----

--- II.- Que "LAS PARTES" están conformes con la fuerza y alcance jurídicos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** las cuales han sido adoptadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe o cualquier otro vicio que afecte la forma, el fondo y las consecuencias del presente documento, y que conocen plenamente las consecuencias y repercusiones aquí contenidas, en caso de incumplimiento a lo pactado. -----

Que los datos generales de los comparecientes son: -----

N29-ELIMINADO 6
N32-ELIMINADO 25
N34-ELIMINADO 20
N42-ELIMINADO 21
N41-ELIMINADO 2

) De "LA PARTE SOLICITANTE": compareciente N27-ELIMINADO 1 quien actúa por **derecho propio**, me manifestó ser de nacionalidad N30-ELIMINADO 22, de ocupación **Profesionista y Empresario**, haber nacido en N36-ELIMINADO 21 y señala como su **domicilio convencional** en el inmueble marcado con el

electrónico: N43-ELIMINADO 3 y su número telefónico **celular** es el

N44-ELIMINADO 5

identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con **Clave de Elector** N45-ELIMINADO 11

N46-ELIMINADO 11

--- (2) De "LA PARTE COMPLEMENTARIA": compareciente N28-ELIMINADO 1 quien

actúa por **derecho propio**, me manifestó ser de N31-ELIMINADO 22 mayor de edad,

N33-ELIMINADO 25 de ocupación **industrial**, haber nacido en

N35-ELIMINADO 20 N37-ELIMINADO 21

N38-ELIMINADO 21 señala como su **domicilio**

convencional en el inmueble marcado N39-ELIMINADO 2

N40-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2

cero; su dirección de correo electrónico N48-ELIMINADO 3

N49-ELIMINADO 5

N51-ELIMINADO 5 Identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con **Clave de Elector** número

N50-ELIMINADO 11

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones y documentos aquí mencionados, bajo el mismo número de expediente que le corresponde al presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** como **Anexo 2** dos. -----

--- IV.- Leído que fue el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** por "**LAS PARTES**" comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampan sus huellas digitales, en unión del suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** -----

N52-ELIMINADO 6



LICENCIADO **ROBERTO RENDÓN AVALOS**
PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO
HOLOGRAMA (IJA) 00253



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3260/2020

Expediente Centro: 56/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 29 veintinueve de abril del año 2020 dos mil veinte, N53-ELIMINADO 1 [REDACTED] ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



100489-639776

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,685
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 17
DE AGOSTO DEL AÑO 2024



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."